



Resolución de Gerencia General

N° 032 - 2014-AM/GG

San Juan de Miraflores, 23 de septiembre del 2014

VISTOS:

El Resumen Ejecutivo N° 009-2014-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 006-2014-GAF/C del Contador General, y el Informe Legal N° 019-2014-GL de la Gerencia Legal,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-96-EF, se aprobó la operación de Endeudamiento Externo entre la República del Perú y The Overseas Economic Cooperation Fund del Japón (ahora JICA), hasta por un monto de Y 33 000 000 000,00 (TREINTA Y TRES MIL MILLONES Y 00/100 YENES JAPONESES), destinada a financiar parcialmente el Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yuncán (Paucartambo II) del Ministerio de Energía y Minas -MINEM;



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 090-2004-EF, que modificó el segundo párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 130-96-EF, establece que la atención del servicio de la deuda efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, así como las transferencias de recursos que realice el Tesoro Público a la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del Centro S.A. - EGEN (ahora AMSAC), como contrapartida establecida en el contrato de crédito externo, constituirán un aporte de capital del Estado a la citada empresa, quedando ésta obligada a emitir acciones a nombre del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE;

Que, con fecha 16 de febrero de 2004, se suscribió el Contrato de Usufructo de la Central Hidroeléctrica de Yuncán a favor de la empresa Energía del Sur S.A.- ENERSUR; desde entonces, AMSAC se encuentra obligada a asumir con los ingresos que percibe por derecho de usufructo, el pago de la deuda derivada del préstamo con el JICA y en el caso que existiera una insuficiencia de recursos en AMSAC para cumplir con dichos pagos, el diferencial generado será asumido por el Estado a través del MEF;



Que, el numeral 15) del artículo 32° del Estatuto Social de AMSAC establece que dentro de las facultades del Directorio está proponer a la Junta General de Accionistas, el aumento o reducción del capital social, las



modificaciones del Estatuto; así como otros asuntos para la buena marcha de la sociedad;

Que, ante la renuncia formulada por cuatro de los cinco miembros del Directorio, el Colegiado no cuenta con el quórum legal para reunirse válidamente y consecuentemente para adoptar acuerdos;

Que, en tal virtud, la Segunda Disposición Final de la Directiva de Gestión de FONAFE señala que de no contar con el número mínimo de directores para sesionar, el Gerente General o equivalente asumirá las competencias asignadas al Directorio u órgano equivalente en la presente Directiva, con cargo a dar cuenta a su Directorio u órgano equivalente en la siguiente sesión realizada;



Con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas (e), Gerencia Legal;

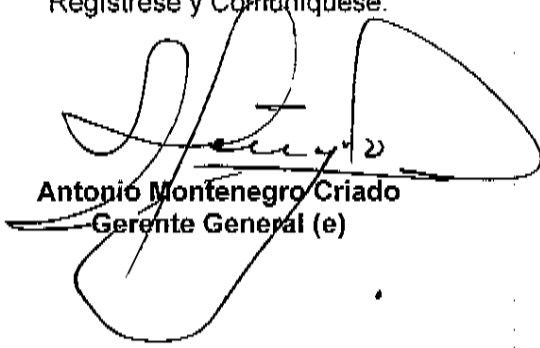
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar a Junta General de Accionistas, a fin de que se apruebe el aumento de Capital Social, originado por el Aporte de Capital ascendente a S/. 19'018,218.00 Nuevos Soles, efectuado por el Estado con recursos del Tesoro Público a través del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, para el pago diferencial de la amortización e intereses de la deuda a Largo Plazo con el JICA efectuado con fecha 20 de marzo de 2014, debiendo emitirse las acciones correspondientes a favor del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 130-96-EF, su modificatoria y demás normativa legal aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia General realizará las acciones necesarias de acuerdo a Ley para el cumplimiento del presente Acuerdo

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente acuerdo de la lectura y aprobación del Acta.

Regístrese y Comuníquese.


Antonio Montenegro Criado
Gerente General (e)